

VIII CONVOCATORIA DE BECAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INSTITUCIONAL

CURSO 2012/2013

La Universidad CEU San Pablo tiene entre sus objetivos prioritarios potenciar la movilidad internacional del profesorado con universidades extranjeras con las que se mantiene, o está entre sus objetivos mantener, una sólida relación institucional y académica.

El Programa de Movilidad Institucional se enmarca dentro de las acciones impulsadas por la Universidad en materia de movilidad de profesores, movilidad de alumnos, programas conjuntos y acuerdos de dobles titulaciones con otras universidades extranjeras. Asimismo, debe permitir aumentar la visibilidad de las actuaciones que desde la Fundación Universitaria CEU San Pablo y la propia Universidad CEU San Pablo se realizan para promover la movilidad de profesorado, tanto en materia docente como investigadora.

El Programa facilita, por tanto, la movilidad internacional del profesorado, y supone una iniciativa más entre otras similares como son:

- ✓ Convocatoria de Becas de movilidad de profesores e investigadores de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- ✓ Convocatoria de períodos sabáticos del Vicerrectorado de Investigación.
- ✓ Programa de Movilidad de Profesores Extranjeros del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- ✓ Convocatoria Teaching Staff de la Comisión Europea del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- ✓ Convocatoria de Movilidad de alumnos de Doctorado del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- ✓ Programas de Doctorado y Cursos de Postgrado de la Universidad CEU San Pablo en universidades extranjeras.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas todos los profesores que pertenezcan a la Universidad CEU San Pablo, preferentemente aquellos que tengan una dedicación a tiempo completo o media jornada.

2. Objeto

Las ayudas tienen como finalidad facilitar la movilidad internacional del profesorado a alguna de las Universidades o Centros de Educación Superior extranjeros con los que la Universidad CEU San Pablo haya suscrito un Convenio de intercambio de alumnos y/o profesores o mantenga una sólida relación institucional y académica, que se pretenda consolidar.

Los profesores se comprometen a realizar actividades docentes y/o de investigación en el Centro de acogida. No obstante, el Programa está orientado de forma prioritaria a que el profesor se integre en las labores docentes del Departamento de la Universidad de acogida: Clases regladas, Seminarios, Conferencias, etc. No se contempla entre estas actividades la asistencia del profesorado a Congresos y/o Seminarios.

Asimismo, el profesor colaborará con el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales en la proyección internacional de la Universidad promoviendo las relaciones entre las dos universidades a través del impulso de programas académicos conjuntos.

3. Convocatorias de movilidad

La concesión de las ayudas se podrá realizar a través de dos modalidades:

- a) Solicitud del profesor. Los profesores de la Universidad podrán solicitar ayudas a la movilidad institucional a aquellas universidades en las que consideren que existe un gran potencial desde el punto de vista de desarrollo de programas académicos conjuntos.
- b) Convocatorias de la Universidad. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales podrán publicar convocatorias específicas de movilidades a distintas universidades, con las áreas de conocimiento asociadas, en las que la Universidad CEU San Pablo tiene un especial interés en promover las relaciones institucionales y académicas.

En ambas modalidades de ayuda a la movilidad, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales establecerán conjuntamente con el profesor los objetivos a cumplir con su movilidad.

4. Duración de las estancias

La estancia de los profesores beneficiarios de las ayudas en los Centros o Universidades extranjeras dependerá de cada Convocatoria, si bien, como norma general, estarán comprendidas entre un mínimo de dos semanas y un máximo seis meses.

5. Cuantía

La dotación económica tendrá la forma de Beca y su cuantía se determinará, en cada Convocatoria, en función de la duración y el destino de la movilidad.

Estas ayudas podrán ser adicionales a las concedidas en la Convocatoria de Becas de la Fundación Universitaria CEU San Pablo a la movilidad de profesores e investigadores. En estos casos, la ayuda tendrá un carácter complementario destinado a reconocer la dedicación del profesor al cumplimiento de los objetivos institucionales y académicos de la Universidad.

6. Procedimiento de solicitud

Los interesados deberán presentar la solicitud en el Decanato de la Facultad o en la Dirección de la Escuela Politécnica Superior, los cuales remitirán dicha documentación al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad.

El Decano o Director acompañará la documentación con un Informe del Director del Departamento sobre la idoneidad del candidato, y el interés que para la Facultad tiene promover relaciones académicas e institucionales con la universidad de destino.

7. Periodo de disfrute

Las ayudas contempladas en esta Convocatoria se podrán solicitar para todas aquellas movilizaciones que se produzcan durante el curso académico 2012-13.

8. Plazo de solicitud

Los profesores que quieran participar en esta Convocatoria de Becas deberán presentar las solicitudes hasta el 21 de Septiembre de 2012. En casos excepcionales, se podrán admitir solicitudes fuera del plazo establecido.

En los casos en los que los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Profesorado y de Relaciones Internacionales convoquen plazas determinadas se concretará el plazo de solicitud para cada una de ellas.

9. Documentación

La solicitud de participación en las convocatorias de movilidad institucional estará integrada por los siguientes documentos:

- a) Impreso de Solicitud ([MI Impreso de Solicitud](#))
- b) Currículum Vitae del solicitante ([MI Currículum Vitae](#))
- c) Carta de invitación, en su caso, del responsable académico de la universidad de acogida (a presentar antes del inicio de la movilidad)
- d) Compromiso del Departamento al que pertenece el solicitante de hacerse cargo de su docencia. Dicho compromiso deberá constar mediante carta firmada por el Director del Departamento y con el visto bueno del Decano o Director de Centro. Cuando el solicitante sea el propio Director del Departamento, dicha carta será firmada directamente por el Decano o Director del Centro.

En el caso de que no fuera posible cubrir la docencia del solicitante por parte del profesorado disponible, por pertenecer a un área de conocimiento con un número reducido de profesores o no disponer de horas libres de docencia, el Director del Departamento, o el Decano en su caso, deberá justificar razonadamente tal circunstancia, incorporando la distribución de la docencia del área de conocimiento entre los profesores en los documentos-modelo del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

10. Procedimiento de concesión

Las ayudas objeto de esta Convocatoria serán concedidas por la Comisión Permanente de la Universidad, a propuesta del Vicerrector de Relaciones Internacionales.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán remitir al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, en el plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de la vuelta de la estancia, los siguientes documentos:

- a) Memoria final de la labor desarrollada, especificando el nivel de cumplimiento de los objetivos recogidos en la memoria de trabajo, con el visto bueno del Director del Departamento del beneficiario ([MI_Memoria Final](#)).
- b) Certificado del representante del Centro de acogida donde figuren las fechas de inicio y finalización de la estancia.
- c) Justificación mediante facturas y recibos de los gastos generados durante la movilidad. (Trasporte, comida, alojamiento , etc...)

12. Incumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, o el insuficiente aprovechamiento de la ayuda, podrá suponer la interrupción del disfrute de la misma, así como la obligatoriedad de la devolución de las ayudas concedidas, sin menoscabo de las acciones que la Universidad considere oportunas.

Madrid, 23 de Julio de 2012